



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 573 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

09 AGO. 2023

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 2296-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 18 de julio del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre aprobación de "Plan de Campaña de Vacunación Antirrábica Canina VANCAN 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 106-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 039-2023-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 039-2023-ESNMZ-DAIS-DESP-DISA APURIMAC II/AND., de fecha 13 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel Nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el Ministerio de Salud de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 5° del decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, tiene como una de sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar la política nacional sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los nivel de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2012/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para estandarizar los procedimientos de la Fase de Ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina (VAN - CAN)", con la finalidad de contribuir a eliminar la rabia humana transmitida por canes, optimizando las intervenciones que se realizan en la fase de ejecución de la Campaña Nacional de Vacunación Canina, a fin de proteger la salud de la población;

Que, el numeral 5.1 de la precitada Guía Técnica, define a la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica canina (VAN - CAN). Es la actividad de carácter nacional instituida por el Ministerio de Salud mediante NTS N° 052-MINSA/DGSP-V.01. "Norma Técnica de Salud para la prevención y control de la Rabia Humana en el Perú, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 981-2006-MINSA, con la finalidad de prevenir la transmisión de la enfermedad a la población humana";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2017-MINSA, se aprueba la NTS 131-MINSA/2017-DGIESP., "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú", la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la vigilancia, prevención y control de la rabia en el Perú, el mismo que, en su numeral 6.11 regula la Vacunación Antirrábica Canina, en aquellas circunscripciones en que la rabia canina es endémica, estableciendo como criterio técnico la eliminación de la rabia en el reservorio por ser menos costosa, por lo que el control de la rabia canina sigue siendo la única estrategia costo - efectiva a largo plazo para la eliminación de esta enfermedad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 006-MINSA-DIGESA-V.02, "Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud", tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel sanitario de la población humana y disminuir los riesgos de presencia de rabia en canes domésticos y en las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre sus objetivos específicos señala: establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos Normativos del Ministerio de Salud, así como, brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, mediante Informe N° 039-2023-ESNMZ-DAIS-DESP-DISA APURIMAC II/AND., de fecha 13 de junio del 2023, remitido por la Coordinadora del Programa Presupuestal Metaxenicas y Zoonosis al Director de Atención Integral de Salud, el cual tiene como asunto:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 573 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

09 AGO. 2023

Andahuaylas,

Solicito Aprobación y Proyección de Resolución del Plan sobre la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina – VANCAN 2023, en el ámbito de Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, mediante Informe N° 106-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de julio del 2023, remitido por el director Ejecutivo de Salud de las Personas al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual solicita Proyección de Resolución Directoral de aprobación del Plan de Campaña de Vacunación Antirrábica Canina – VANCAN 2023, en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio que aprueba el Plan de Campaña de Vacunación Antirrábica Canina – VANCAN 2023, para su aplicación en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Plan de Campaña de Vacunación Antirrábica Canina – VANCAN 2023, en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 18 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
M.C. Ibar Quintana Moscoso
CMP. 23171
DIRECTOR GENERAL